

ORDENANZA N° 4119.-

Exp. 116-B-41/73.- C.D.-

" 24.942/975.- D.E.-

La Plata, 2 de enero de 1975.-

Señor Intendente Municipal
Prof. RUBEN A. CARTIER
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria n° 7, celebrada el día 30 de diciembre del año 1974, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 4119 (1) (2)

Artículo 1º.- Implántase el SERVICIO FUNEBRE SOCIAL, que deberá ser atendido por las Empresas Concesionarias de Servicios Fúnebres, que de acuerdo a las normas vigentes, esten inscriptas en los registros respectivos.-

Artículo 2º.- El Servicio estará compuesto de la siguiente manera:

1º.- INHUMACIONES: Ataúd Borla; Mortaja de Seda, Coche Fúnebre; 2 Coches de Duelo; Capilla Ardiente con cuatro candelabros; 2 Pedestales; Cruz y 4 atriles para coronas; Impuestos Municipales pagos; Aviso en un diario de la ciudad de La Plata; Ambulancia para traslado y todo otro elemento indispensable para la realización del Servicio.-

2º.- TUMULACIONES: Ataúd Borla con Caja Metálica y demás elementos señalados en el Apartado 1º.-

Artículo 3º.- Los Servicios estipulados en el Artículo 2º) deberán ser abonados al contado.- El Banco Municipal de La Plata, podrá otorgar a los deudos que soliciten acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza un Crédito de Defunción cuya tramitación inmediata estará contemplada en la Reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

(1) Ver Ordenanza n° 4118.- SERVICIO FUNEBRE GRATUITO.-

(2) Ver Decr.Munic.n° 2060/75 s/ creación de una Comisión que tendrá a su cargo la reglamentación de la Ord. 4119.-

VER DECRETO MUNICIPAL N° 2726/975.-S/comisión.-

ORDENANZA N° 4119.-

///

Artículo 4º.- Las EMPRESAS CONCESIONARIAS están obligadas a exhibir ----- en sus locales, en lugares perfectamente visibles el detalle y precios del SERVICIO FUNEBRE SOCIAL, como así también a informar ampliamente a quienes lo soliciten sobre todo trámite-- referido al mismo.-

Artículo 5º.- La falta de cumplimiento de alguna de las disposi----- ciones de la presente Ordenanza por parte de las - EMPRESAS CONCESIONARIAS constituirá falta grave y se sancionarán de la siguiente forma:

a).- Apercibimiento.-

b).- Multas desde \$ 200 hasta el máximo que autorice la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme a las faltas que tipifique la reglamentación de la presente.-

c).- Clausura de la EMPRESA CONCESIONARIA de 30 días a un año, conforme a las faltas que tipifique la reglamentación de la presente.-

Artículo 6º.- La vigilancia del estricto cumplimiento de las nor----- mas fijadas en la presente así como en la Reglamentación de la misma estará a cargo de la Dirección de Inspección - General de esta Municipalidad.-

Artículo 7º.- Las tarifas para cada uno de los Servicios estable----- cidos en el Artículo 2º) serán las siguientes:

I.- INHUMACIONES: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS.-

II.- TUMULACIONES: MIL NOVECIENTOS PESOS.-

Queda expresamente establecido que los valores antes mencionados no podrán ser incrementados por diferencias de - distancias, ataúdes especiales, falta de corriente eléctrica en la zona, todo lo que deberá ser absorbido por las EMPRESAS CON- CESIONARIAS.-

Artículo 8º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar los ----- Reajustes de las Tarifas consignadas en el Artículo 7º), Ad-referendum del Concejo Deliberante.- Estos reajustes se - efectuarán solo ante el pedido fundado de las EMPRESAS CONCESIONA- RIAS .-

/////

ORDENANZA N° 4119.-

///

y en tanto se comprueben variaciones de costos de los rubros que componen los servicios .- El Departamento Ejecutivo tomará como pauta para efectuar los reajustes solicitados, el costo de cada uno de los rubros y las probables diferencias por distancias, - ataúdes especiales, zona sin alumbrado eléctrico, etc.- Obtenido el costo final del servicio podrá adosar al mismo hasta un 10% - en concepto de utilidad para la EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS FUNEBRES.-

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presente ----- Ordenanza dentro de los treinta (30) días de su promulgación.-

Artículo 10º.- Deróganse todas las Ordenanzas y demás disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 11º.- De forma.-

FDO: JUAN P. BRUN.- Presidente del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 4119.-

La Plata, 23 de enero de 1975.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: PROF. RUBEN A. CARTIER.- Intendente Municipal

" " NESTOR. A. MAZZARELLO.- Secretario de Gobierno.-

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 202, del 28/2/975.-